

SEGURO DE DESGRAVAMEN

CLIENTES BANCO DEL PACÍFICO

CRÉDITOS HIPOTECARIOS

COBERTURAS

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
Muerte por cualquier causa	Hasta USD 350,000.00 *
Incapacidad Total y Permanente y/o Enfermedad Catastrófica	Hasta USD 350,000.00 *
Gastos de Sepelio	USD 1,500.00

* El valor asegurado será igual al saldo insoluto de la deuda, de acuerdo a los listados entregados a la Aseguradora.

ASEGURADOS

Serán Asegurados, Deudor, Codeudor y/o Deudores Solidarios, de acuerdo a los listados reportados a la Aseguradora.

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (VIDA DESGRAVAMEN)

En caso de fallecimiento por cualquier causa del Asegurado, la Compañía pagará el saldo insoluto de la deuda, a la fecha del fallecimiento, sin exclusiones.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

Al Asegurado que sea diagnosticado por un médico y certificado por la autoridad competente, con una discapacidad superviniente superior al 50%, y/o ser diagnosticado por un médico y certificado por la autoridad competente de adolecer una enfermedad catastrófica o de alta complejidad, adquiridas posterior a la obtención del crédito y que hayan sido determinadas por la autoridad nacional competente, la Compañía asumirá la obligación del pago del saldo insoluto de la deuda, a la fecha de su determinación de la discapacidad o de la detección de la enfermedad.

Para la presente cobertura, se determina como enfermedades catastróficas las detalladas a continuación:

1. Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas.
2. Todo tipo de cáncer. (Excluido el Insitu)
3. Tumor cerebral en cualquier estado y de cualquier tipo.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
6. Secuelas de quemaduras graves.
7. Malformaciones arterio venosas cerebrales.
8. Síndrome de Klippel Trenaunay.
9. Aneurisma tóraco-abdominal.

GASTOS DE SEPELIO

Cubre los gastos de los servicios exequibles generados por el fallecimiento del Asegurado durante las 24 horas del día, los 365 días del año y en cualquier lugar del mundo.

Esta cobertura incluye el servicio mediante el cual, en caso de fallecimiento de un Asegurado, nuestro proveedor de servicio exequial se encargará de coordinar la prestación de los siguientes servicios:

- Sala de velación 24 horas en camposantos afiliados a nivel nacional, trámites legales (Registro Civil - Dirección de Salud y otros), traslado a salas de velación y Camposanto en carrozas, traslado a nivel nacional vía aérea y terrestre, tanatopraxia, formolización, cofre metálico, servicio de cafetería, servicio telefonía local, libro de oraciones y condolencias, rosario, arreglos florales, servicio religioso de acuerdo al culto, nicho en camposanto en arriendo por 4 años y cremación.

Todos los servicios se prestarán hasta la suma asegurada contratada para la cobertura de Servicios Funerales.

Para poder acceder a este servicio se deberá tomar contacto con JARDINES DEL VALLE CIA. LTDA. mediante una llamada telefónica a los siguientes teléfonos:

1-800-244766 02-2550290

Si los familiares del Asegurado no hacen uso de los servicios de JARDINES DEL VALLE CIA. LTDA., la cobertura de servicios funerales se hará efectiva mediante reembolso contra la presentación de las facturas por los gastos exequiales del Asegurado fallecido, las mismas que deben contar con los requisitos del Servicio

de rentas Internas (SRI) hasta el límite establecido en el detalle de las coberturas.

LÍMITE DE EDAD

Las edades del deudor, codeudor y deudores solidarios asegurado deben estar comprendidas entre el día que cumpla dieciocho (18) años de edad al momento de contratar el crédito, hasta el día que cumpla setenta y cinco años (75) años, es decir que las coberturas cesan cuando el asegurado cumpla los 75 años de edad y un día. El límite máximo de ingreso al seguro es hasta el día que el asegurado cumpla los 70 años de edad.

EXCLUSIONES

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (VIDA DESGRAVAMEN)

El suicidio del deudor, codeudor y deudores solidarios asegurados durante el primer año de haber estado amparado ininterrumpidamente, contados desde la fecha de inclusión.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

1. Si la invalidez y/o enfermedad resulta directa o indirectamente de:

- a) Suicidio, cualquiera sea la época en que ocurra o por heridas y lesiones corporales inferidas al Asegurado por sí mismo o por el beneficiario de la póliza;
- b) Duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa;
- c) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- d) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o acto notoriamente peligroso;
- e) Práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
- f) Práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas y otros deportes riesgosos que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este adicional o durante su vigencia.
- g) Todo hecho ilegal que el Asegurado cometa o trate de cometer;
- h) Enfermedades congénitas.

- i) Afecciones propias del embarazo, abortos provocados, legrados cualquiera que sea su causa y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio.
- j) Accidentes ocurridos por culpa grave del asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo el influjo del alcohol o por el uso de drogas, estimulantes y/o somníferos, excepto si fueren prescritos por un médico.
- k) Intento de suicidio o mutilación voluntaria.
- l) Cualquier complicación derivada o que pueda surgir durante o después del tratamiento médico o quirúrgico de los padecimientos, lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en este contrato.
- m) Pruebas o competencias de velocidad ilegales, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo, a excepción de los ocasionados por accidente.
- n) El uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo la explosión nuclear provocada o no, así como la contaminación radioactiva o exposición a radiaciones nucleares o ionizantes.
- o) Actos u operaciones de guerra, declarada o no, de guerra química o bacteriológica, de guerra civil, de guerrilla, de revolución, agitación, motín, revuelta, sedición, sublevación y sus consecuencias u otras perturbaciones de orden público, excepto si se derivan de la prestación de un servicio militar o de actos de humanidad en auxilio de otros.
- p) Actos delictivos intencionales de cualquier tipo, tales como homicidio o riña provocada por el asegurado.

2. Falsa declaración, omisión o reticencia del Asegurado que puedan influir en la comprobación de su estado de invalidez y/o enfermedad.

GASTOS DE SEPELIO

El suicidio del deudor, codeudor y deudores solidarios asegurados durante el primer año de haber estado amparado ininterrumpidamente, contados desde la fecha de inclusión.

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (VIDA DESGRAVAMEN)

1. Certificación del monto de la deuda pendiente
2. Formulario de reclamación
3. Partida de defunción del Deudor, Codeudor y /o Deudor Solidario Asegurado
4. Certificado de inhumación y sepultura
5. Informe y certificado del o los médicos tratantes
6. Protocolo de Autopsia
7. Historia clínica del asegurado

8. Partida de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad del Deudor, Codeudor y/o deudores solidarios.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

1. Carta de aviso de reclamación.
2. Copia de la cédula de identidad.
3. Copia de la historia clínica.
4. Certificado Médico conferido por la autoridad competente, con el diagnóstico de la invalidez y/o enfermedad, el cual debe incluir pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.
5. Certificado que contenga el saldo del crédito a la fecha de la incapacidad del deudor asegurado.
6. Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado.

GASTOS DE SEPELIO (REEMBOLSO)

1. Los mismos documentos requeridos para muerte
2. Facturas originales por los gastos exequiales (reembolso).

Contáctanos

**www.segurossucre.fin.ec
PBX: 3730440**

